

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 714/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT. : Remite Programa de Cumplimiento aprobado ROL D-037-2016

FECHA : 26 de diciembre de 2016

Producto de la derivación de Informes de Fiscalización asociados al cumplimiento del Decreto Supremo N° 90/2000, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y de denuncias ciudadanas remitidas a esta Superintendencia por la Ilustre Municipalidad de Buin, que darían cuenta de malos olores, se procedió a formular cargos en contra de Aconcagua Foods S.A., por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-037-2016, de fecha 11 de julio de 2016, por la operación de su establecimiento fuente emisora ubicada en José Alberto Bravo N° 278, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

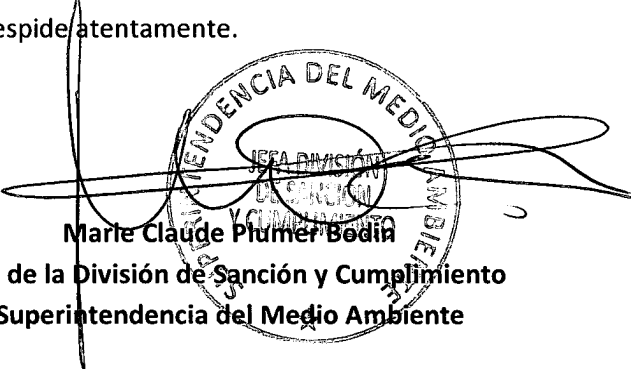
En el marco del procedimiento sancionatorio, con fecha 9 de septiembre de 2016, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento que propone medidas para hacer frente a las infracciones imputadas, el cual fue observado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-037-2016, que previo a resolver formula observaciones. En virtud de lo anterior, con fecha 7 de noviembre de 2016, Aconcagua Foods S.A., presentó una versión Refundida de Programa de Cumplimiento, que incorpora la mayoría de las observaciones efectuadas. Con fecha 6 de diciembre de 2016, por medio de la Resolución Exenta N° 7/ROL D-037-2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente, aprobó el referido Programa de Cumplimiento, efectuando, no obstante, algunas correcciones de oficio que debían ser incorporadas por la empresa en el plazo indicado. Finalmente, con fecha 22 de diciembre de 2016, Aconcagua Foods S.A., ingresó un Programa de Cumplimiento Refundido que incorpora todas las observaciones de esta Superintendencia, y con fecha 26 de diciembre de 2016, un escrito rectificatorio en relación al Plan de Seguimiento de la versión refundida.



En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada y refundida del Programa de Cumplimiento presentado por Aconcagua Foods S.A., y la Resolución Exenta N° 7/ROL D-037-2016, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que su División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Se precisa que, la versión refundida del Programa de Cumplimiento, debe ser considerada con el Plan de Seguimiento rectificado por medio de escrito de fecha 26 de diciembre de 2016, para los efectos de una correcta fiscalización del Programa de Cumplimiento. En razón de lo anterior, se informa que el archivo de Programa de Cumplimiento cargado en SNIFA como instrumento fiscalizable, incorpora estas modificaciones y se encuentra disponible en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Instrumento/Tipo/8>

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina Regional Región Metropolitana de Santiago.